

**DISPONE LA CONVOCATORIA DENOMINADA: “TERCERA CONVOCATORIA ACTIVA INVERSIÓN, TERRITORIOS VIENTO NORTE, REGIÓN DE COQUIMBO 2025”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “ACTIVA INVERSIÓN”, LÍNEA “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y comercio; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Afecta N°15, de 2025, la Resolución Afecta N°15, de 2025, se ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.174, de 2024, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo”, creó el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo” y aprobó su Reglamento; La Resolución Electrónica Exenta N°39, de 2025, de esta Dirección Regional, que ejecutó acuerdos adoptados en la 2° sesión del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo; La Resolución TRA N°58/15/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Coquimbo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La **Resolución Exenta N°259**, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por las **Resoluciones Exentas N°784**, de 2020 y **N°100**, de 2021; y por las **Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295**, éstas de 2023, y **N°100**, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, por **Resolución Afecta N°15**, de 2025, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, modificado por el Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024 y, además, se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, en adelante CDPR de Coquimbo.
3. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el CDPR de Coquimbo, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional para alcanzar un desarrollo sostenible, equitativo y territorialmente equilibrado, por medio del fortalecimiento de la innovación, emprendimiento y transformación productiva, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que, aumenten sosteniblemente su valor, mejoren su acceso a tecnología y la innovación empresarial.
4. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
5. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°318**, de 2025, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Activa Inversión”.
6. El Convenio de Transferencia de Capital celebrado el 23 de abril de 2025, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Innova Chile, para la ejecución del Programa “**TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD DE MIPYMES**”, código BIP: **40039511-0**, que fue aprobado mediante **Resolución Afecta N°63**, de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo y por Resolución Electrónica Exenta N°99, de 2025, de esta Dirección Regional de Corfo.



7. Que, la Resolución citada en el considerando N°1, en su numeral 11, establece que corresponde al Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR de Coquimbo disponer, mediante acto administrativo, la convocatoria, determinado la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.
8. Que, en conformidad lo referido en los considerandos precedentes, el Director Ejecutivo del CDPR de Coquimbo, ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad concurso, en el marco del Instrumento "Activa Inversión", año 2025, focalizado territorial y temáticamente.

### RESUELVO:

**1º. DISPÓNESE** la apertura del concurso denominado "**TERCERA CONVOCATORIA ACTIVA INVERSIÓN, TERRITORIOS VIENTO NORTE, REGIÓN DE COQUIMBO 2025**", en el marco del instrumento de financiamiento denominado "Activa Inversión", Línea "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) Focalización territorial:  
La convocatoria se focalizará territorialmente en las comunas de Vicuña, Andacollo, La Higuera, Río Hurtado, pertenecientes al Territorio Rezagado del "Plan Elqui-Limarí Viento Norte", de acuerdo con OFICIO N°373/2023 de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo. El proyecto deberá ejecutarse en las comunas mencionadas.
- b) Focalización temática:  
El llamado a concurso se focalizará temáticamente, por lo que sólo podrán postular proyectos de inversión productiva con potencial de generación de externalidades positivas, fomentando el triple impacto (económico, social, medioambiental) y favoreciendo la activación económica en el territorio.
- c) La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la Región de Coquimbo. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- d) En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.
- e) En caso de que el postulante corresponda a una institución privada de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 25, literal a), se corroborará que al momento de la postulación tenga a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestre además experiencia en el área de ejecución del proyecto.
- f) Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.
- a) El cofinanciamiento será de hasta 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

**2º. DÉJASE** constancia que la disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria es la suma de hasta **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité). Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer una lista de espera, dispuestos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso la adjudicación de proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno más de los proyectos adjudicados no suscriba el contrato, sea con el intermediario o con Corfo, según corresponda, o la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el acuerdo que apruebe la lista espera.

**3º PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

**4º PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web



www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por ANDRÉS ZURITA SILVA, Director Regional de Corfo Coquimbo, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo.**

**Asesoría Legal**  
**AZS/GDG/MICM/MCR/ami**

